MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 122-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de noviembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 016731 de fecha 16 de abril de 2018, presentada por el señor Juan Ipanaqué Silva - Presidente del Comité de Gestión Pro Mejoramiento de Local Comunal del Centro Poblado Las Malvinas del distrito de La Arena – Piura, solicitando donación de materiales; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor Juan Ipanaqué Silva - Presidente del Comité de Gestión Pro Mejoramiento de Local Comunal del Centro Poblado Las Malvinas del distrito de La Arena – Piura, solicita la donación de materiales para el techado de su Local Comunal del mencionado sector;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 07-2018-A/MPP de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba la Directiva Nº 004-2018-OyM-GTySI/MPP denominada "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales";

Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe Nº 156-2018-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 18 de octubre de 2018, señala que el apoyo solicitado cuenta con Ficha Técnica (Formato 5) elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo cuenta con la cotización de materiales y Cuadro Comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística;

Que, la Oficina de Presupuesto adjunta la Hojas de Certificación Presupuestal Nºs. 01676 y 01661 por los montos de: 6,000.00 y S/ 6,043.90 soles, respectivamente; haciendo un total de S/ 12,043.90 soles;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1810-2018-GAJ/MPP, de fecha 30 de octubre de 2018, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen Nº 08-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 13 de noviembre de 2018, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, solicitado por el Presidente del Comité de Gestión Pro Mejoramiento de Local Comunal del Centro Poblado Las Malvinas del distrito de La Arena – Piura, consistente en la donación de materiales para el techado de su local comunal, por un monto de S/ 12,043.90, beneficiando directamente a 100 familias;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 08-2018-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 10 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor Juan Ipanaqué Silva - Presidente del Comité de Gestión Pro Mejoramiento de Local Comunal del Centro Poblado Las Malvinas del distrito de La Arena – Piura, consistente en la donación de materiales de construcción para el techado de su local comunal, hasta por un monto de S/ 12,043.90, beneficiando directamente a 100 familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 10

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino,** identificado con DNI **N° 02622765,** que en adelante, se denominara **la MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor : **Juan Ipanaqué Silva** Representante legal identificado con DNI **N° 02719662** u domiciliado en Asentamiento humano las Malvinas Mz. W lt. 15 Distrito de la Arena Provincia de Piura. Presidente del comité de Gestión Reconocido con Resolución de Alcaldía N° 095-2018-MDLA/A que en adelante, se denominará el BENEFICIARIO, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA,** conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.
   Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.
   Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. **EL BENEFICIARIO,** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1.- Constitución Política del Perú de 1993.
2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, articulo 76° y 77°
3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5.- Ley 30693,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

87

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado **"donación de materiales para construcción de techado del salón comunal las Malvinas AA.HH las Malvinas** Distrito de la Arena .Siendo la valorización total estimada en: S/**15,566.28 soles (quince mil quinientos sesenta y seis con 28/100 soles) el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de :S/. 12,043.90 soles (Doce mil cuarenta y tres con 90/100 soles) y el aporte de la comunidad será : S/ 3,522.38 soles (tres mil quinientos veinte y dos 38 /100 soles) y las metas a ejecutarse: instalación de 263.73 metros cuadrados de cobertura** Que beneficiara directamente a 100 familias, **habitantes**.)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
01	48	Tubo de fierro cuadrado de 4"x2"	Unidad
02	15	Tubo de fierro cuadrado de de 2"x2"	Unidad
03	1,054	Tornillo stovebolt de 1 1/4 x3/16"/	Unidad
04	53	Calaminon de 3.66m x1.05mx0.03mm	Unidad
05	22	Soldadura de cellocor aAP	Kg.
06	0.5	Thiner	galón
07	2	Pintura anticorrosiva	galón
08	1	Pintura esmalte	galón

A favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y Verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de **S/3,522.38 soles (tres mil quinientos veinte y dos con 38/100**
treinta y cinco con 94/100 soles según declaración Jurada de compromiso de aporte (formato N° 2)

2.- Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadriplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los días del mes de del _ año dos mil Dieciocho.

20 NOV. 2018

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Juan Ipanaque Silva
PRESIDENTE
D.N.I.

SR. JUAN IPANAQUÉ SILVA
DNI. N° 02719662
BENEFICIARIO

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE